



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Grupo Parlamentario de MORENA
LXIV Legislatura
H. Congreso del Estado de Tamaulipas



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos, Diputados **EIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE, CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, ESTHER GARCÍA ANCIRA, ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA, SUSANA JUÁREZ RIVERA, ULISES MARTÍNEZ TREJO, GUILLERMINA MEDINA REYES, RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ, EDNA RIVERA LOPEZ y LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO**, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, conforme a las facultades que nos otorgan el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política Local, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, concurrimos ante este Pleno Legislativo a formular la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 59 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO DEL CITADO PRECEPTO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

Lo anterior, con base en la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad de género y no discriminación son principios fundamentales para el reconocimiento de los derechos humanos.

Si bien, en este Congreso hemos trabajado y pugnado en diversas iniciativas para garantizar su completo ejercicio, aún hay temas pendientes por atender en nuestro Estado. Uno de ellos, es el reconocimiento pleno del derecho de igualdad del hombre y la mujer ante la ley, en relación a los derechos de identidad y de protección de la familia, contenidos en el artículo 4 de nuestra Constitución Federal.

Lo anterior, en virtud de una problemática que se ha vuelto recurrente para los tamaulipecos, cuando deciden cambiar el orden de prelación de los apellidos de sus hijos al momento de tramitar su acta de nacimiento; es decir, cuando deciden que el apellido materno antecede al paterno. Negándoseles, en primera instancia, este derecho por parte de las oficinas de registro civil.

Aún cuando nuestra legislación no establece de manera expresa el orden de los apellidos, el Registro Civil no autoriza la expedición de actas sino bajo el formato



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

tradicional, anteponiendo el apellido paterno al materno; situación que ha generado que los ciudadanos tengan que recurrir al Juicio de Amparo, como medio de control constitucional, para hacer efectivos sus derecho humanos.

No es posible que los tamaulipecos tengan que acudir ante una instancia jurisdiccional, generándoles un perjuicio económico y de tiempo, para gozar de un derecho humano reconocido en nuestro Pacto Federal y diversos instrumentos internacionales.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en concordancia con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha determinado que toda persona debe recibir protección contra injerencias arbitrarias o abusivas del Estado en la vida privada y de la familia, dentro de la cual, se ubica el derecho de los padres a nombrar a sus hijos sin ningún tipo de restricción ni interferencia del Estado. Este derecho no solo implica el elegir el nombre personal de sus hijos, sino establecer el orden de los apellidos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 de la Declaración Universal de los Derecho Humanos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Diputadas y Diputados, la presente acción legislativa no deviene de ocurrencias o pretende establecer innovaciones innecesarias, sino de garantizar el derecho que tienen todos los ciudadanos para decidir sobre su vida privada y familiar.

Dejemos de reproducir roles y estereotipos de género que motiven la exclusión y la discriminación. Nuestro máximo Tribunal Constitucional ha establecido que esta vieja práctica de anteponer el apellido paterno, atenta contra el derecho a la igualdad, porque implica reiterar la concepción de la mujer como miembro secundario de una familia encabezada por el hombre.

En mérito de lo expuesto, se pone a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 59 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO DEL CITADO PRECEPTO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo primero del artículo 59 y se adicionan los párrafos quinto y sexto del citado precepto, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 59.- El acta de nacimiento se extenderá con asistencia de dos testigos que pueden ser designados por las partes interesadas. Contendrá el año, mes, día, hora y lugar de nacimiento, el sexo, el nombre **propio y los apellidos en el orden de prelación que convengan**, sin que por motivo alguno puedan omitirse; la expresión de si es presentado vivo o muerto según el certificado de nacimiento. Contendrá, además, el nombre, edad, domicilio y nacionalidad de los padres, de los abuelos paternos y maternos, así como de los testigos. Si la presentación la realiza una persona distinta de los padres, se anotará su nombre, apellidos, edad, domicilio y parentesco con el registrado, salvo las prevenciones contenidas en los artículos siguientes.

[...]

En caso de que no exista acuerdo respecto del orden se los apellidos, se asentará en el acta, en primer término, el apellido paterno y, en segundo, el materno.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El acuerdo de los progenitores respecto al orden de los apellidos, regirá para los demás descendientes del mismo vínculo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dada en la sede del Pleno Legislativo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas;
a los 26 días del mes de octubre de 2020.

ATENTAMENTE

DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE


**DIP. CARMEN LILIA CANTUROSAS
VILLARREAL**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA

DIP. ROQUE HERNÁNDEZ CÁRDONA

DIP. SUSANA JUÁREZ RIVERA

DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO

DIP. GUILLERMINA MEDINA REYES

DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ

DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ

DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO